

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021. NUM. 35,769

Sección A

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 118-2021

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de noviembre del 2021

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los numerales 2 y 11 del Artículo 245 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado y representarlo; emitir los Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley. De igual manera en aplicación del Artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República de Honduras podrá delegar en los Secretarios de Estado el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos, a efecto de descongestionar y a la vez volver más expedita la gestión de la Administración Pública Centralizada. El Acuerdo de Delegación emitido por el Presidente de la República, podrá ser revocado por éste en cualquier momento.

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País, y dependen directamente del Presidente de la República, su marco de competencias se encuentra estipulado en la Constitución, la Ley o los Reglamentos.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO Acuerdo Ejecutivo No. 118-2021	A. 1 - 3
SECRETARIA DE SEGURIDAD Acuerdo Ejecutivo 005-2021	A. 4 - 5
DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DINAF Acuerdos Nos. 673-2021, 674-2021, 675-2021	A. 6 - 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 24

y órganos Desconcentrados o de las instituciones Descentralizadas, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 36 numerales 1, 8, 10 y 12 de la Ley General de la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes de los Secretarios de Estado entre otras, el orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos; emitir los Acuerdos y Resoluciones en asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución; ejercer la superior administración, dirección, inspección y resguardo de los bienes muebles e inmuebles y valores asignados a la Secretaría de Estado; asimismo ordenar los gastos de la Secretaría de Estado e intervenir en la tramitación de asignaciones adicionales y demás modificaciones del respectivo presupuesto.

CONSIDERANDO: Que en virtud del Decreto Legislativo No. 182-2020 de fecha veintidós (22) de diciembre del año

dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, Edición número 35,468 de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinte (2020), se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio fiscal 2021, incluyendo las Disposiciones Generales que regulan el ejercicio del mismo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 89, párrafo octavo de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio fiscal 2021, reformado por el Decreto Legislativo No 18-2021, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, Edición número 35,587 de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y el Decreto Legislativo No 64-2021, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, Edición número 35,696 de fecha veintitrés (23) de agosto del año en curso, contempla que “...Se autoriza a la Presidencia de la República para que pueda realizar las contrataciones que sean necesarias para la formulación y ejecución de los planes y proyectos de reconstrucción que permitan una pronta reactivación de la economía a nivel nacional, así como la implementación de los mecanismos de veeduría y de participación en las comunidades en el desarrollo de los proyectos ejecutar y las que sean necesarias en el marco de atención de la pandemia del COVID-19...”

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, por mandato de Ley, entre otras competencias le corresponde el Régimen Interior de la República, particularmente la dirección, coordinación, enlace, supervisión, seguimiento y evaluación de los regímenes departamental y municipal; la ejecución de la Política Nacional de Descentralización y la promoción del desarrollo económico local.

CONSIDERANDO: Que en las mencionadas Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes, en su Artículo 282 reformado, se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD), para que transfiera a los diferentes Municipios del país, recursos que financiarán proyectos de infraestructura tales como agua, saneamiento, electrificación, viabilidad; así también adquisición de bienes y otros gastos que se determinen realizar en el marco de los procesos de Descentralización Municipal y el Programa Piloto denominado “IMPULSA”.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República está implementando una serie de acciones extraordinarias encaminadas a la reactivación económica y social del País, lo anterior en virtud de la emergencia sanitaria por la pandemia mundial del COVID-19 y las Tormentas Tropicales ETA e IOTA.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD), en aras de promover la reactivación económica del País, y con ello contribuir a la recuperación perceptible tanto de la economía como del bienestar social, a través del Programa de Descentralización Municipal “IMPULSA”, transfiera a los diferentes Municipios del país, recursos que financiarán proyectos de infraestructura, así también adquisición de bienes y otros gastos, con los cuales se pretende dinamizar la economía local, con la extensiva generación de empleos directos y por el fortalecimiento de la cadena de proveedores de suministros de bienes y servicios, constituyéndose en un motor que forja actividad económica, con ello aliviando las presiones económicas y sociales de la población.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 043-2020, de fecha primero (01) de octubre del año dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” edición número 35,392, el Presidente de la República a partir del primero (01) de octubre del año dos mil veinte (2020), delegó en el ciudadano Carlos Alberto Madero Erazo, Secretario de Coordinación General de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Gobierno, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según a la Ley de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la Republica su sanción, cuyo contenido vaya orientado a autorizar la legalización de: a) Reglamentos; b) Contrataciones de Bienes y Servicios mediante la modalidad de Contratación Directa según los supuestos establecidos en la Ley de Contratación del Estado; c) Autorizaciones al Procurador General de la Republica para ejecutar facultades de expresa mención en las demandas promovidas contra el Estado de Honduras; d) Gastos de Representación de Funcionarios; e) Prestamos; f) Modificaciones Presupuestarias; y, g) Otros actos administrativos que deba firmar por Ley el Presidente de la República.

POR TANTO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno por Ley y la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, ambos en uso de las facultades conferidas y, en aplicación de los artículos 245 numerales 2 y 11, 321 y 323 de la Constitución de la República; 4, 5, 22, 23, 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 16, 29 numeral 2) y 36 numerales 1, 8, 10 y 12 de la Ley General de la Administración Pública; 89 y 282 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio fiscal 2021, reformado por el Decreto Legislativo No 18-2021 y el Decreto Legislativo No 64-2021; y, Acuerdo de Delegación de firma 043-2020 del primero (01) de octubre del año dos mil veinte (2020).

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, para que en el marco del Artículo 89, párrafo octavo de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio fiscal 2021, reformadas mediante Decretos Legislativos No 18-2021 y No 64-2021, para que transfiera hasta un monto de **CIENTO TREINTAY SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 94/100 CENTAVOS (L.137,286,804.94)**, a los diferentes Municipios del país, recursos que financiarán proyectos de infraestructura, con el fin de coadyuvar en el proceso

de reactivación económica del País con el objetivo que las Municipalidades puedan acceder a nuevos desembolsos.

SEGUNDO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización es la responsable de determinar la asignación de recursos correspondientes a cada Corporación Municipal, de igual forma es responsable de la verificación del cumplimiento de los objetivos para los cuales se destinan los recursos para los proyectos de infraestructura en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia mundial del COVID-19 y emergencia provocada por los fenómenos naturales ETA e IOTA.

TERCERO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización debe garantizar que todos los procesos de transferencia, así como los informes de los proyectos que se realicen cumplan con los principios de transparencia, publicidad y rendición de cuentas.

CUARTO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización será responsable de todos los efectos legales que se deriven de los procesos de transferencia y verificación de la ejecución de los fondos establecidos en el presente Acuerdo Ejecutivo.

QUINTO: El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

Secretario de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno Por delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo No 043-2020
de fecha 01 de octubre de 2020

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización

Secretaría de Seguridad**ACUERDO EJECUTIVO 005-2021****EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA,**

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la administración general del Estado y, por ende, dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 246 establece que las Secretarías de Estado son órganos de la administración general y dependen directamente del Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que el artículo 293 de la Constitución de la República, define a la Policía Nacional como: “Una institución profesional permanente del Estado, apolítica en el sentido partidista, de naturaleza puramente civil, encargada de velar por la conservación del orden público, la prevención, control y combate del delito; proteger la seguridad de las personas y sus bienes, ejecutar resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales de las autoridades y funcionarios públicos, todo con estricto respeto a los derechos humanos. La Policía Nacional se regirá por una legislación especial”.

CONSIDERANDO: Que la Policía Nacional para un desempeño de sus funciones, está implementando cambios en la infraestructura, modernizando para ello las instalaciones policiales que posee y adquiriendo nuevos bienes inmuebles a nivel nacional en los sectores que se han identificado necesarios.

CONSIDERANDO: Que el señor **RICARDO ADOLFO SUAZO CERVANTES** presentó a esta Secretaría de Estado, Carta de Oferta proponiendo dar en venta el inmueble ubicado en lugar denominado Los Charcos, de la ciudad de La Paz, el cual tiene una extensión superficial de Setenta y Cuatro Mil Quinientos Diecisiete Punto Ochenta y Ocho Varas Cuadradas (74,517.88 V²), equivalentes a Siete Punto Cuarenta y Cinco Manzanas (7.45 Mz), inscrito a su favor bajo número de Asiento 69 del Tomo 124 del Instituto de la Propiedad y Mercantil, Oficina Registral del departamento de La Paz.

CONSIDERANDO: Que habiéndose cumplimentado el procedimiento establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, se emitió Resolución No. **DE-007-2021** de fecha 22 de febrero del 2021, mediante la cual se autorizó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad para adquirir el inmueble antes referido, hasta por un monto de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTAY CINCO**

MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,665,000.00), de conformidad al avalúo practicado en el inmueble; con fondos provenientes del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021, afectando la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0070, Programa 14; Sub Programa 00; Proyecto 00; Actividad/Obra 005; Unidad Ejecutora 15; Fondo 1101; Objeto del Gasto 41110; Descripción: Construcción de Bienes en Dominio Privado; Centro Gestor 3402000001, a fin de que se efectúe la tradición del dominio a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

POR TANTO;

En uso de las facultades de que está investido, con fundamento en los Artículos: 228, 245 numeral 11), 246, 247 y 293 de la Constitución de la República; 36 numeral 1), 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 7 numerales 1), 4), 5), 7), 79 numeral 3) y 86 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras y Resolución No. DE-007-2021 de fecha 22 de febrero del 2021, emitida por la Dirección Nacional de Bienes del Estado.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para que comparezca ante Notario Público y suscriba en nombre del Estado de Honduras, un Instrumento Público de Compraventa junto con el señor **RICARDO ADOLFO SUAZO**

CERVANTES, del inmueble ubicado en lugar denominado Los Charcos, de la Ciudad de La Paz, el cual tiene una extensión superficial de Setenta y Cuatro Mil Quinientos Diecisiete Punto Ochenta y Ocho Varas Cuadradas (74,517.88 V²), equivalentes a Siete Punto Cuarenta y Cinco Manzanas (7.45 Mz), inscrito a su favor bajo número de Asiento 69 del Tomo 124 del Instituto de la Propiedad y Mercantil, de la Oficina Registral del departamento de La Paz.

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno

Por Delegación del Presidente de la República

Acuerdo Ejecutivo No. 043-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 6 de octubre del 2020

JULIAN PACHECO TINOCO

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

Dirección de Niñez
Adolescencia y Familia
DINAF

ACUERDO No. 673-2021

**LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA**

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, los superiores jerárquicos de la Administración Pública, dentro del ámbito de su competencia y de los niveles que corresponda, ejercerán control permanente del funcionamiento de sus respectivas dependencias y del personal de éstas, así como lo referente a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como la legalidad y oportunidad de las actuaciones administrativas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 007-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, se nombró al ciudadano Jorge Alberto Taylor Santos, como Asesor Legal de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF),

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum DINAF-DE-378-2021 de fecha 03 de noviembre de 2021, Dirección Ejecutiva solicitó a Secretaría General el Acuerdo de Delegación para el Abogado **JORGE ALBERTO TAYLOR SANTOS**, como Director Ejecutivo por Delegación, a partir del 08 al 10 de noviembre de 2021.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 36, numerales 8) y 19), 116, 118 numeral 1) y 122 de la Ley General de la

Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Decreto Ejecutivo PCM 27-2014, ratificado mediante Decreto Legislativo No. 34-2021 de fecha 16 de julio de 2021.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Abogado **JORGE ALBERTO TAYLOR SANTOS**, Asesor Legal, las atribuciones correspondientes al titular de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF).

SEGUNDO: La delegación señalada, comprende en el período del **ocho (08) al diez (10) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)**.

TERCERO: El Abogado **JORGE ALBERTO TAYLOR SANTOS**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada.

CUARTO: Comunicar formalmente al Abogado **JORGE ALBERTO TAYLOR SANTOS**, el contenido y alcance del presente Acuerdo.

QUINTO: El presente es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

LOLIS MARÍA SALAS MONTES
Directora Ejecutiva

AMIRA MARTÍNEZ MOLINA
Secretaria General

**Dirección de Niñez
Adolescencia y Familia
DINAF**

ACUERDO No. 674-2021

**LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA**

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, los superiores jerárquicos de la Administración Pública, dentro del ámbito de su competencia y de los niveles que corresponda, ejercerán control permanente del funcionamiento de sus respectivas dependencias y del personal de éstas, así como lo referente a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como la legalidad y oportunidad de las actuaciones administrativas.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, la Unidad de Servicios Legales que coordina la Secretaría General, tiene a su cargo: apoyar y asistir a las diferentes dependencias de esta Secretaría de Estado, sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorandum DINAF-DE-378-2021 de fecha 03 de noviembre de 2021, Dirección Ejecutiva solicitó a Secretaría General el Acuerdo de Delegación para el Abogado **OSMIN ALEJANDRO CASTELLANOS MARTÍNEZ**, como Asesor Legal por Delegación, a partir del 08 al 10 de noviembre de 2021.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 36, numerales 8) y 19), 116, 118 numeral 1), 122 y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 4 y 40 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo Decreto Ejecutivo PCM 27-2014, ratificado mediante Decreto Legislativo No. 34-2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 de julio de 2021.

ACUERDA:

PRIMERO: DelegarenelAbogado**OSMIN ALEJANDRO CASTELLANOS MARTÍNEZ**, como **Asesor Legal por Delegación**, a partir del **ocho (08) al diez (10) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)**.

SEGUNDO: El Abogado **OSMIN ALEJANDRO CASTELLANOS MARTÍNEZ**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada.

TERCERO: Hacer las transcripciones de ley y comunicar formalmente al Abogado **OSMIN ALEJANDRO CASTELLANOS MARTÍNEZ**, el contenido y alcance del presente Acuerdo.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

LOLIS MARÍA SALAS MONTES
Directora Ejecutiva

AMIRA MARTÍNEZ MOLINA
Secretaria General

**Dirección de Niñez
Adolescencia y Familia
DINAF**

ACUERDO No. 675-2021

**LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA (DINAF)**

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 64-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 13 de febrero del 2015, y su reforma mediante Acuerdos Nos. 585-2015, y 62-2017, publicados en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de noviembre del 2015 y 9 de septiembre del 2017, respectivamente, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) ejercerá su competencia a través de las Oficinas Regionales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum DINAF-COR No. 188-2021 de fecha 3 de noviembre del 2021, Coordinación de Oficinas Regionales, solicitó a Secretaría General, el Acuerdo de Delegación a favor del Abogado **IRVING JOSUÉ PÉREZ MONTENEGRO**, como Coordinador de Servicios Legales de la Oficina Regional Centro Oriente, en vista que el Abogado José Aguilar, gozará de su derecho de vacaciones, a partir del 8 al 17 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO: Que, con el objeto de no paralizar el normal funcionamiento de los diferentes trámites administrativos de la Oficina Regional de Centro Oriente, es necesario delegar las funciones de la Jefatura antes mencionada.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 36, numerales 8) y 19), 116, 118 numeral 1) y 122 de la Ley General de la Administración

Pública; 3, 4, 5, 22, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 del 04 de junio del 2014, ratificado mediante Decreto Legislativo No. 34-2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 de julio del 2021 ; 4 y 5 del Acuerdo No. 64-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 13 de febrero del 2015 y su reforma mediante Acuerdos Nos. 585-2015, y 62-2017, publicados en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de noviembre del 2015 y 9 de septiembre del 2017, respectivamente.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Abogado **IRVING JOSUÉ PÉREZ MONTENEGRO**, como **Coordinador de Servicios Legales de la Oficina Regional Centro Oriente**, a partir del **ocho (08) al diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)**.

SEGUNDO: El Abogado **IRVING JOSUÉ PÉREZ MONTENEGRO**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada.

TERCERO: Comunicar formalmente al Abogado **IRVING JOSUÉ PÉREZ MONTENEGRO**, el contenido y alcance del presente Acuerdo.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

LOLIS MARÍA SALAS MONTES
Directora Ejecutiva

AMIRA MARTÍNEZ MOLINA
Secretaria General

Sección "B"

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, otorgada en la Resolución Número 678-2021 de fecha 25 de octubre del año 2021, en relación al Certificado de Autorización de Venta otorgado por la empresa Concedente en fecha 30 de agosto del año 2021, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia de **DISTRIBUIDOR** a la Empresa **SISTEMAS E IMÁGENES MÉDICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SIMEDIC, S. DE R.L.)**, como Concesionaria de la empresa Concedente **HEFEI HEALTH SCIENCE AND TECHNOLOGY DEVELOPMENT CO. LTD.**, de nacionalidad china, de forma **NO EXCLUSIVA; POR TIEMPO DEFINIDO** hasta el 31 de diciembre del año 2022, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS** para distribuir los siguientes productos; **LAMPARAS QUIRÚRGICAS DE TECHO, MOVILES Y DE PARED, MESAS DE OPERACIÓN MECÁNICAS, ELÉCTRICAS, GINECOLÓGICAS Y OFTÁLMICAS; COLGANTE MEDICO QUIRÚRGICO Y DE UCI; Y** para comercializar los productos de la marca Health. F. y S. MARIA ANTONIA RIVERA, Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CESAR ANDRÉS VERDE**, Encargado de la Secretaría General Acuerdo No.172-2021. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno.

CESAR ANDRES VERDE
Encargado de la Secretaría General
Acuerdo No. 172-2021.

11 N. 2021.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, otorgada en la Resolución Número 683-2021 de fecha 26 de octubre del año 2021, en relación a la **CARTA** otorgada por la empresa Concedente en fecha 05 de octubre del año 2021, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia de **DISTRIBUIDOR** a la Empresa **SISTEMAS E IMÁGENES MÉDICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SIMEDIC, S. DE R.L.)**, como Concesionaria de la empresa Concedente **IRAY TECHNOLOGY COMPANY LIMITED**, de nacionalidad china, de forma **NO EXCLUSIVO; POR TIEMPO DEFINIDO** hasta el 05 de octubre del año 2023; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, para realizar las siguientes actividades: **1) Importación y Comercialización de los productos de marca IRAY, 2) Servicios de Soporte técnico y mantenimiento de los productos de marca IRAY 3) Servicios de postventas, así como refacción y soporte en sitio.** F. y S. MARIA ANTONIA RIVERA, Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CESAR ANDRÉS VERDE**, encargado de la Secretaría General Acuerdo No.172-2021. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial la Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, uno de noviembre del año dos mil veintiuno.

CÉSAR ANDRES VERDE ZUNIGA
Encargado de la Secretaría General
Acuerdo No. 172-2021.

11 N. 2021.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, otorgada en la Resolución Número 685-2021 de fecha 26 de octubre del año 2021, en relación a la **CARTA** otorgada por la empresa Concedente en fecha 18 de agosto del año 2021, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia de **DISTRIBUIDOR** a la Empresa **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA)**, como Concesionaria de la Empresa Concedente **MEDI VARIC PRODUCTS SAS**, de nacionalidad colombiana, de forma **NO EXCLUSIVO; POR TIEMPO INDEFINIDO;** con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** para comercializar los productos de la empresa concedente detallados en los folios 25, 26 y 27 del expediente de mérito. **F. y S. MARIA ANTONIA RIVERA**, Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CESAR ANDRÉS VERDE**, Encargado de la Secretaría General Acuerdo **No.172-2021**. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, uno de noviembre del año dos mil veintiuno.

CESAR ANDRES VERDE ZUNIGA
Encargado de la Secretaría General
Acuerdo No. 172-2021.

11 N. 2021.

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), compareció ante este juzgado la señora **ELOÍSA SENOVIA ACOSTA VALDEZ**, incoando demanda contencioso administrativa vía procedimiento ordinario con orden de ingreso número 0801-2021-00378, contra el Estado de Honduras a través de la **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**, para que se declare la ilegalidad y nulidad parcial de un acto administrativo, de carácter particular, emitido por el Estado de Honduras, a través de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.- El acto impugnado consiste en la Resolución **SBO No. 651/16-08-2021**, contenida en el acta de la sesión número 1542 del 16 de agosto del año 2021, celebrada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.- La nulidad se solicita

pues dicho acto administrativo adolece de vicios de nulidad y de anulabilidad previstos en el artículo 95 de la Constitución de la República.- 4 de la Ley General de la Administración Pública. 34, 35 y 40 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- No obligación de presentar caución.- Se acompañan documentos.- Especial condena en costas.- Poder.

ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCIA
SECRETARIA ADJUNTA

11 N. 2021.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta de este Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Paz, departamento de La Paz, para los efectos de Ley, al público en general, **HACE SABER:** Que este Juzgado de Letras Seccional, en fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno; mediante **SENTENCIA DEFINITIVA** declara **HEREDERA AB-INTESTATO**, promovida por la señora **MELANY ARLETH ANDRELLY TURCIOS MEDINA**, concederle la posesión efectiva de la Herencia de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones transmisibles que a su muerte dejara su difunto padre, el señor: **DAVID ALFONSO TURCIOS**, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

La Paz, departamento de La Paz, 2 de noviembre de 2021.

DENNISE GERARDINA ISCOA SALINAS
SECRETARIA ADJUNTA

11 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-3880
Fecha de presentación: 2021-07-29
Fecha de emisión: 29 de septiembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: IMT, S, DE R.L.
Domicilio: Tegucigalpa, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE
E.- CLASE INTERNACIONAL (34)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PALLADIUM
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: El color de la marca es PLATEADO sin el fondo rojo, se puso el fondo de este color para poder diferenciar el color PLATEADO tanto en letras como en la figura.
J.- Para Distinguir y Proteger: Tabacos de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

8, 27. O. y 11 N. 2021.



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

REPÚBLICA DE HONDURAS

LPN-IP-012-2021

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CANALES DE

DATOS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

AÑO 2022.

1. **EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-IP-012-2021** a presentar ofertas selladas para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CANALES DE DATOS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD AÑO 2022”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del Instituto y cualquier otro financiamiento disponible.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita al **Departamento de Adquisiciones**, Instituto de la

Propiedad, Centro Cívico Gubernamental, Edificio Cuerpo Bajo C, Segundo Nivel, previo el pago de la cantidad no reembolsable de L. 0.00. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras”, (www.honduscompras.gob.hn). En la solicitud deberán indicar el nombre completo y número de identidad de la persona que entregará los documentos en físico el día programado para la apertura.

5. **Las ofertas deberán presentarse de manera física** en la siguiente dirección: Centro Cívico Gubernamental, Edificio Cuerpo Bajo C, Séptimo Nivel, sala de reuniones No. 4, a más tardar a las **10:00 a.m., del día miércoles veintidós (22) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)**. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las **10:00 a.m. del día miércoles veintidós 22 de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de noviembre de 2021

JOSÉ NOÉ CORTES MONCADA
SECRETARIO EJECUTIVO

11 N. 2021



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

REPÚBLICA DE HONDURAS

LPN-IP-013-2021

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
ENCOMIENDAS PARA EL INSTITUTO DE LA
PROPIEDAD AÑO 2022**

1. **EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-IP-013-2021** a presentar ofertas selladas para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ENCOMIENDAS PARA INSTITUTO DE LA PROPIEDAD AÑO 2022**”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del Instituto y cualquier otro financiamiento disponible.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita al **Departamento de Adquisiciones**,

Instituto de la Propiedad, Centro Cívico Gubernamental, Edificio Cuerpo Bajo C, Segundo Nivel, previo el pago de la cantidad no reembolsable de L. 0.00. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras", (www.honduscompras.gob.hn). En la solicitud deberán indicar el nombre completo y número de identidad de la persona que entregará los documentos en físico el día programado para la apertura.

5. **Las ofertas deberán presentarse de manera física** en la siguiente dirección: Centro Cívico Gubernamental, Edificio Cuerpo Bajo C, Séptimo Nivel, sala de reuniones No. 4, a más tardar a las **2:00 p.m. del día miércoles veintidós (22) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)**. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las **2:00 p.m. del día miércoles veintidós 22 de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa M.D.C., 11 de noviembre de 2021

JOSÉ NOÉ CORTES MONCADA

SECRETARIO EJECUTIVO

11 N. 2021



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

REPÚBLICA DE HONDURAS

LPN-IP-011-2021

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GUARDIAS

PARA EL INSTITUTO DE LA

PROPIEDAD A NIVEL NACIONAL AÑO 2022.

1. **EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-IP-011-2021 a presentar ofertas selladas para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GUARDIAS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD A NIVEL NACIONAL AÑO 2022**”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del Instituto y cualquier otro financiamiento disponible.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita al **Departamento de Adquisiciones**, Instituto de la Propiedad, Centro Cívico Gubernamental,

Edificio Cuerpo Bajo C, Segundo Nivel, previo el pago de la cantidad no reembolsable de L. 0.00. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn). En la solicitud deberán indicar el nombre completo y número de identidad de la persona que entregará los documentos en físico el día programado para la apertura.

5. Las ofertas deberán presentarse de manera física en la siguiente dirección: Centro Cívico Gubernamental, Edificio Cuerpo Bajo C, Séptimo Nivel, sala de reuniones No. 4, a más tardar a las **2:00 p.m. del día martes veintiuno (21) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)**. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las **2:00 p.m. del día martes veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de noviembre de 2021.

JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA

SECRETARIO EJECUTIVO

11 N. 2021



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

REPÚBLICA DE HONDURAS

LPN-IP-010-2021

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y
ASEO PARA EL INSTITUTO DE LA
PROPIEDAD A NIVEL NACIONAL AÑO 2022.**

1. **EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-IP-010-2021 a presentar ofertas selladas para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD A NIVEL NACIONAL AÑO 2022**”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del Instituto y cualquier otro financiamiento disponible.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita al **Departamento de Adquisiciones**, Instituto de la Propiedad, Centro Cívico Gubernamental,

Edificio Cuerpo Bajo C, Segundo Nivel, previo el pago de la cantidad no reembolsable de L. 0.00. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondúCompras”, (www.honducompras.gob.hn). En la solicitud deberán indicar el nombre completo y número de Identidad de la persona que entregará los documentos en físico el día programado para la apertura.

5. Las ofertas deberán presentarse de manera física en la siguiente dirección: Centro Cívico Gubernamental, Edificio Cuerpo Bajo C, Séptimo Nivel, sala de reuniones No. 4, a más tardar a las **10:00 a.m. del día martes veintiuno (21) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)**. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las **10:00 a.m. del día martes veintiuno 21 de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**. Toda las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de noviembre de 2021.

JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA
SECRETARIO EJECUTIVO

11 N. 2021

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes: **HACE SABER:** En fecha veinte de octubre del año dos mil veintiuno, el abogado **CARLOS ENRIQUE GOMEZ BURGOS**, actuando en su condición de Apoderado Judicial de la Empresa **INGENIERÍA DE CAMINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**; interpone demanda con número de correlativo **0501-2021-00050-LAO**, contra **EL CONSEJO INTERMUNICIPAL-CAFEG, DE SANTA CRUZ, SAN ANDRES, SAN FRANCISCO, ERANDIQUE, GUALCINSE, PIRAERA, CANDELARIA DEL DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, representado legalmente por el señor Presidente y Representante Legal **RUDY YADIR TREJO AMAYA**; demanda en **MATERIA ORDINARIA**, para que se declare no conforme a derecho y en su caso se declare nulo un acto presunto negativo por silencio administrativo de carácter particular que desestima el recurso de reposición. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser que se declare la resolución o rescisión de contrato por incumplimiento contractual de una mancomunidad a través del **Consejo Intermunicipal CAFEG, Santa Cruz, San Andrés, San Francisco, Erandique, Gualcinse, Piraera, Candelaria, departamento de Lempira**, que se reconozca la situación jurídica individualizada consiste en su derecho como contratista y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser la cancelación de los valores contractuales pendientes de pago equivalente a costos administrativos por ampliación de tiempo, obra ejecutada pendiente de pago, devolución de retenciones y utilidades dejadas de percibir del contrato de ejecución de obra "Construcción de sistema de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento del casco urbano, **municipio de Santa Cruz, departamento de Lempira, Código 105113.-**

San Pedro Sula, Cortés, 03 de noviembre del año 2021.

**LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN
SECRETARIO**

11 N. 2021

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés**

AVISO

El infrascrito, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en veinte de octubre del año dos mil veintiuno, el abogado **CARLOS ENRIQUE GOMEZ BURGOS**, actuando en su condición de apoderado judicial de la sociedad mercantil denominada **INGENIERIA DE CAMINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**. Interpuso demanda contra **EL CONSEJO INTERMUNICIPAL-CAFEG, DE SANTA CRUZ, SAN ANDRES, SAN FRANCISCO, ERANDIQUE, GUALCINSE, PIRAERA, CANDELARIA DEL DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, representado legalmente por el señor Presidente y Representante **RUDY YADIR TREJO AMAYA**; demanda en **MATERIA ORDINARIA**, que se encuentra registrada bajo el número **NO. 53-2021** con correlativo **NO. 0501-2021-00049-LAO**, y que tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho y en su caso se declare nulo un acto presunto negativo por silencio administrativo de carácter particular que desestima el recurso de reposición. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser que se declare la resolución o rescisión de contrato por incumplimiento contractual de una mancomunidad a través del consejo Intermunicipal CAFEG Santa Cruz, San Andrés, San Francisco, Erandique, Gualcinse, Piraera, Candelaria, departamento de Lempira, que se reconozca la situación jurídica individualizada consiste en su derecho como contratista y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser la cancelación de los valores contractuales pendientes de pago equivalente a costos administrativos por ampliación de tiempo, obra ejecutada pendiente de pago, devolución de retenciones y utilidades dejadas de percibir del contrato de ejecución de obra "Construcción de sistema de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento del casco urbano, **municipio de San Andrés, departamento de Lempira, Código 103116.-**

San Pedro Sula, Cortés, 03 de noviembre del año 2021.

**LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN
SECRETARIO**

11 N. 2021

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2021-1759
 Fecha de presentación: 2021-04-20
 Fecha de emisión: 22 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: GASEOSAS LUX S.A.S.
 Domicilio: Calle 52 #47-42, Piso 32, MEDELLÍN, ANTIOQUIA, Colombia
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NATURE BABY

H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de Colombia. La marca está escrita en idioma inglés "NATURE BABY" cuya traducción al español es "NATURALEZA BEBÉ".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos para bebés, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2020-23435
 Fecha de presentación: 2020-10-09
 Fecha de emisión: 5 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: KERN PHARMA, S.L.
 Domicilio: c. Venus, 72-Poligono Industrial Colón II. 08228 TERRASSA, España
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BLEND-A-KERN

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aditivos químicos para uso alimenticio; enzimas para uso en alimentos y bebidas; proteínas para la industria alimentaria; emulsionantes para uso en la fabricación de alimentos; conservantes químicos de alimentos, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-864
 Fecha de presentación: 2021-02-24
 Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: AP&G Co., Inc.
 Domicilio: 75 East 2nd Street, Bayonne, New Jersey 07002, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CATHMASTER

H.- Reservas/Limitaciones: Corporación organizada bajo las leyes de Nueva York.

I.- Reivindicaciones:

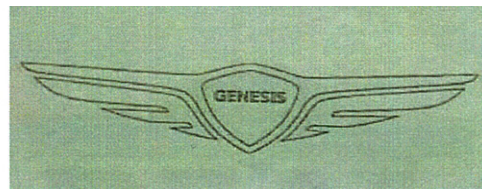
J.- Para Distinguir y Proteger: Cebo para atraer insectos con fine de control de plagas, adhesivos para atrapar moscas, papel para atrapar moscas, pegamento atrapamoscas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2020-7126
 Fecha de presentación: 2020-02-13
 Fecha de emisión: 5 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: HYUNDAI MOTOR COMPANY
 Domicilio: 12, HEOLLEUNG-RO, SEOCHO-GI, SEOUL, República de Corea
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N° 40-2019-0189942 de fecha 06/12/2019 de República de Corea
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (20)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 GENESIS Y DISEÑO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Placas de matrícula no metálicas; barriles de madera para decantar vino, tapas de botellas no metálicas; botelleros: estantes para vino; marcos de cuadros; almohadas para sostener el cuello; almohadas inflables; anillos partidos, no metálicos, para llaves; tapones tacos] no metálicos; corchos, de la clase 20

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2510
 Fecha de presentación: 2021-05-26
 Fecha de emisión: 25 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: Clark Foods, Inc.
 Domicilio: 810 Progress Boulevard, New Albany, Indiana 47150, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
 US 90/687,875 03/05/2021
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Simply Squeeze REAL
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Corporación organizada bajo las leyes de Kentucky. Se adjunta copia cotejada de documento de poder.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Mezclas para cócteles sin alcohol, de la clase 32

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2380
 Fecha de presentación: 2021-05-20
 Fecha de emisión: 12 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: MERCK SHARP & DOHME CORP.
 Domicilio: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey 08889, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 STEPHANIE CRUZ ANDERSON
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JEMPZIM

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Corporación organizada bajo las leyes de New Jersey. Se adjunta copia cotejada de documentos de poder. La marca es un término de fantasía el cual no tiene traducción.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Antiinfecciosos; antivirales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-980
 Fecha de presentación: 2021-03-04
 Fecha de emisión: 3 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: Bausch + Lomb Ireland Limited
 Domicilio: 3013 Lake Drive, Citywest Business Campus, Dublin 24, Irlanda
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (10)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AKREOS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de Irlanda. La marca es un término de fantasía, el cual no tiene traducción.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Dispositivos médicos oftálmicos, a saber, lentes intraoculares e insertadores de lentes intraoculares, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-3242
 Fecha de presentación: 2021-06-28
 Fecha de emisión: 12 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: TotalEnergies SE
 Domicilio: 2 Place Jean Millier La Défense 6 - 92400 Courbevoie, Francia
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (28)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 TE TotalEnergies
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de Francia. Se presenta como gestor oficioso, la marca es un término de fantasía que no tiene traducción.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Naranja, Rojo, Morado, Azul oscuro, Azul claro, Verde y Amarillo.
J.- Para Distinguir y Proteger: Juegos; juguetes; artículos de deporte y gimnasia, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-3240
 Fecha de presentación: 2021-06-28
 Fecha de emisión: 10 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: TotalEnergies SE
 Domicilio: 2 Place Jean Millier La Défense 6 - 92400 Courbevoie, Francia
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 TE TotalEnergies
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de Francia. Se presenta como gestor oficioso, la marca es un término de fantasía que no tiene traducción.
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Naranja, Rojo, Morado, Azul oscuro, Azul claro, Verde y Amarillo.
J.- Para Distinguir y Proteger: Cepillos, peines y esponjas; artículos de limpieza, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-3241
 Fecha de presentación: 2021-06-28
 Fecha de emisión: 10 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: TotalEnergies SE
 Domicilio: 2 Place Jean Millier La Défense 6 - 92400 Courbevoie, Francia
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 TE TotalEnergies
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de Francia. Se presenta como gestor oficioso, la marca es un término de fantasía que no tiene traducción.
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Naranja, Rojo, Morado, Azul oscuro, Azul claro, Verde y Amarillo.
J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021 No. 35,769 La Gaceta

Número de Solicitud: 2021-303
 Fecha de presentación: 2021-01-22
 Fecha de emisión: 14 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: MULTINEGOCIOS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: CALZADA AGUILAR BATRES 34-77 ZONA 12, CENTRO COMERCIAL LA CORUÑA LOCAL 113, Guatemala
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

USP

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de Guatemala. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Acoplamientos de órganos de transmisión para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; cojinetes de ejes; frenos para vehículos; repuestos para automóviles; repuestos en general para aparatos de locomoción terrestre, aérea y marítima, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2020-10484
 Fecha de presentación: 2020-03-04
 Fecha de emisión: 30 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: SOREMARTEC S.A.
 Domicilio: 16 Route de Trèves, L - 2633, Senningerberg, Luxemburgo
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N° 1402859 de fecha 26/09/2019 de Benelux
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 CINTHYA YADIRA ORTIZ LUNA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

**CRISPETY, CRUNCHETY,
 PEANUT BUTTERY**

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pasteles y confitería; chocolate; helados, sorbetes y otros helados comestibles; confitería de chocolate; bebidas a base de cacao; todos los productos mencionados contenidos mantequilla de maní, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2962
 Fecha de presentación: 2021-06-16
 Fecha de emisión: 20 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC.
 Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, WI 53403-2236, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (4)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

APODÉRATE DEL AIRE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Para usarse con el Reg. 131078 de la marca GLADE Y DISEÑO CL. 04.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Candelas; candelas perfumadas, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1793
 Fecha de presentación: 2021-04-22
 Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 Solicitante: DOLLARCITY HOLDINGS INC.
 Domicilio: Edificio AFRA, Ave Samuel Lewis, Panamá, Panamá
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Dollarcity
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de cada uno de los elementos denominativos que la conforman.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de operaciones financieras; operaciones monetarias y negocios inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-896
 Fecha de presentación: 2021-02-25
 Fecha de emisión: 23 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: Juki América, Inc.
 Domicilio: Suite 100, 8500 NW 17 Street, Doral, Florida 33126, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N° 90/136,638 de fecha 25/08/2020 de Estados Unidos de América
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 JIN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Corporación organizada bajo las leyes de Nueva Jersey. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas de coser, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1044
 Fecha de presentación: 2021-03-09
 Fecha de emisión: 5 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: United Industries Corporation
 Domicilio: 1 Rider Trail Plaza Drive, Suite 300, Earth City, Missouri 63045, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (4)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CUTTER

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Corporación organizada bajo las leyes de Delaware. La marca está escrita en idioma inglés "CUTTER" cuya traducción al español es "CORTADOR".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Velas que contienen repelente de insectos, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-273
 Fecha de presentación: 2021-01-21
 Fecha de emisión: 31 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: Walmart Apollo, LLC
 Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GEORGE HOME

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Corporación organizada bajo las leyes de Delaware. La marca está escrita en idioma inglés "GEORGE HOME" cuya traducción al español es "JORGE CASA".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos de medición; temporizadores de cocina; tazas medidoras, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-694
 Fecha de presentación: 2021-02-16
 Fecha de emisión: 22 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: CARGILL INCORPORATED
 Domicilio: 15407 McGinty Road West, Wayzata, MN 55391, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MOTIV

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Corporación organizada bajo las leyes de Delaware. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos para camarones; alimentos para animales, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-672
 Fecha de presentación: 2021-02-12
 Fecha de emisión: 22 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: Bio Pappel Scribe, S.A. de C.V.
 Domicilio: Avenida Ejército Nacional 1130 Piso 9, colonia Los Morales Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11510, Ciudad de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



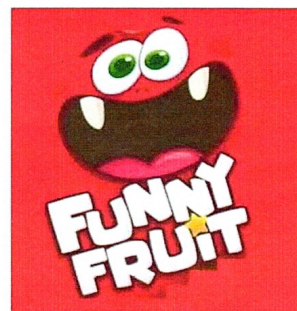
H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de México.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Papel para impresión, papel para fotocopiado, papel para escritura, cartón, cajas de cartón, cuadernos, libretas, blocs para dibujo o escritura, carpetas para documentos, artículos de papelería, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1063
 Fecha de presentación: 2021-03-10
 Fecha de emisión: 31 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., México
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 FUNNY FRUIT
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de México. La marca está escrita en idioma inglés "FUNNY FRUIT" cuya traducción al español es "DIVERTIDO FRUTA".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones hechas a base de cereal y pan, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

[1] Solicitud: 2020-023360
 [2] Fecha de presentación: 07/10/2020
 [3] Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE COCA-COLA COMPANY
 [4.1] Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

LA SEMILLA DEL CAMBIO

[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas de soya conteniendo sabores de frutas y bebidas no alcohólicas cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCIA DURON LOPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de enero del año 2021.
 [12] Reservas: Se usará con la marca ADES registro N0.65169

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 13 D. 2021.

[1] Solicitud: 2020-023359
 [2] Fecha de presentación: 07/10/2020
 [3] Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE COCA-COLA COMPANY
 [4.1] Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

LA SEMILLA DEL CAMBIO

[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves de corral y caza; extractos de carne; frutas y vegetales en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites grasas comestibles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCIA DURON LOPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de enero del año 2021.
 [12] Reservas: Se usará con la solicitud 2020-17188 marca ADES

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 13 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2129
 Fecha de presentación: 2021-05-07
 Fecha de emisión: 22 de julio 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: UPL Corporation Ltd.
 Domicilio: 5TH FLOOR, NEWPORT BUILDING, LOUIS PASTEUR STREET, PORT LOUIS, Mauricio
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PGM Active

G.-
 H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para uso en la industria, así como en la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales sin procesar, plásticos sin procesar; sustancias para curtir pieles y cueros de animales; abono, estiércol, fertilizantes; preparaciones biológicas para su uso en la industria y la ciencia, de la clase 1

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 13 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2128
 Fecha de presentación: 2021-05-07
 Fecha de emisión: 22 de julio 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: UPL Corporation Ltd.
 Domicilio: 5TH FLOOR, NEWPORT BUILDING, LOUIS PASTEUR STREET, PORT LOUIS, Mauricio
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NOVACARB

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Herbicidas, pesticidas, insecticidas, fungicidas, vermícid, raticidas, herbicidas, preparaciones para matar malas hierbas y destruir animales dañinos, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 13 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-3188
 Fecha de presentación: 2021-06-25
 Fecha de emisión: 9 de agosto 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: UPL Corporation Ltd
 Domicilio: 5TH FLOOR, NEWPORT BUILDING, LOUIS PASTEUR STREET, PORT LOUIS, Mauricio
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURON)
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
NPP Natural Plant Protection
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se adjunta poder y constitución de sociedad
I.- Reivindicaciones: tipo de letra
J.- Para Distinguir y Proteger: Proporcionar formación y realización de seminarios y mesas redondas educativas, de la clase 41

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 13 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2451
 Fecha de presentación: 2021-05-24
 Fecha de emisión: 12 de agosto 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: MERCK SHARP & DOHME CORP.
 Domicilio: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey 08889, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 STEPHANIE CRUZ ANDERSON
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LYFNUA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Corporación organizada bajo las leyes de Nueva Jersey. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-3610
 Fecha de presentación: 2021-07-16
 Fecha de emisión: 21 de agosto 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: YARA GUATEMALA, S.A.
 Domicilio: Calzada Roosevelt 33-86, Zona 7, Edificio Ilumina, Nivel 11, Oficina 1102 PC 01010 Guatemala
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MULTIFERT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de Guatemala. Se adjunta copia cotejada de documento de poder. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para la industria; productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; abonos para el suelo; productos fertilizantes agrícolas; abonos, incluyendo aquellos compuestos por estiércol, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1891
 Fecha de presentación: 2021-04-27
 Fecha de emisión: 15 de julio 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Bausch + Lomb Ireland Limited
 Domicilio: 3013 Lake Drive, Citywest Business Campus, Dublin 24, Irlanda
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OCUCOAT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de Irlanda. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones y sustancia oftálmicas; lubricante viscoelástico para ojo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-3293
 Fecha de presentación: 2021-06-29
 Fecha de emisión: 12 de agosto 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Kipling Apparel Corp.
 Domicilio: 3411 Silverside Road, Wilmington, DE 19810, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Kipling Live.Light
G.-

kipling
 Live.Light

H.- Reservas/Limitaciones: Corporación organizada bajo las leyes de Delaware. Se adjunta copia cotejada de documento de poder. La marca consiste del término de fantasía "KIPLING" el cual no tiene traducción y de los términos en idioma inglés "LIVE LIGHT" cuya traducción al español es "VIVIR LUZ".

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Gafas, marcos de gafas, estuches para gafas, gafas de sol, marcos para gafas de sol, estuches para gafas de sol, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-3294
 Fecha de presentación: 2021-06-29
 Fecha de emisión: 12 de agosto 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Kipling Apparel Corp.
 Domicilio: 3411 Silverside Road, Wilmington, DE 19810, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Kipling
G.-

kipling

H.- Reservas/Limitaciones: Corporación organizada bajo las leyes de Delaware. Se adjunta copia cotejada de documento de poder. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Gafas, marcos de gafas, estuches para gafas, gafas de sol, marcos para gafas de sol, estuches para gafas de sol, de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021 No. 35,769 La Gaceta

Número de Solicitud: 2021-2561
 Fecha de presentación: 2021-05-27
 Fecha de emisión: 10 de agosto 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Warburton Techonology Limited
 Domicilio: 36 Fitzwilliam Square, Dublin 2, Irlanda
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MULTIMIN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de Irlanda. Se presenta como gestor oficioso. La marca es un término de fantasía el cual no tiene traducción.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos nutricionales y minerales para ganado; preparaciones y sustancias veterinarias comprendidas en la clase, de las clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-3291
 Fecha de presentación: 2021-06-29
 Fecha de emisión: 10 de agosto 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., México
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BIMBO CERO CERO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de México. Se adjunta copia cotejada de documento de poder. La marca consiste del término de fantasía "BIMBO" el cual no tiene traducción
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pan, de las clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-202
 Fecha de presentación: 2021-01-14
 Fecha de emisión: 22 de agosto 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD: Se Otorga prioridad N° 90/160,947 de fecha 04/09/2020 de Estados Unidos de América
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (14)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KINDFULL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Corporación organizada bajo las leyes de Minnesota.

I.- Reivindicaciones: La marca está escrita en idioma ingles "KINDFULL" cuya traducción al español es "AMABLE".
J.- Para Distinguir y Proteger: Accesorios para collares de mascotas, a saber, colgantes y dijes, de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2020-23245
 Fecha de presentación: 2020-09-30
 Fecha de emisión: 5 de agosto 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: CHIQUITA BRANDS L.L.C.
 Domicilio: DCOTA Office Center, 1855 Griffin Road, Suite C-436, Fort Lauderdale, FL 33004-2275, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CHIQUITA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Frutas frescas, de las clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-3292
 Fecha de presentación: 2021-06-29
 Fecha de emisión: 12 de agosto 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Kipling Apparel Corp.
 Domicilio: 3411 Silverside Road, Wilmington, DE 19810, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



H.- Reservas/Limitaciones: Corporación organizada bajo las leyes de Delaware. Se adjunta copia de documento de poder.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Gafas, marcos de gafas, estuches para gafas, gafas de sol, marcos para gafas de sol, estuches para gafas de sol, de las clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-188
 Fecha de presentación: 2021-01-14
 Fecha de emisión: 21 de abril 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: MOLINO DE CAFE MAYA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MAYA COLA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, de las clase 32.
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-186
 Fecha de presentación: 2021-01-14
 Fecha de emisión: 21 de abril 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: MOLINO DE CAFE MAYA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KOLA MAYA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, de las clase 32.
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-242
 Fecha de presentación: 2021-01-19
 Fecha de emisión: 17 de mayo 2021
 Solicitud de registro de: **Señal de Propaganda**
A.- TITULAR
 Solicitante: MOLINO DE CAFE MAYA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AROMA, SABOR Y TRADICION

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se usará con el Registro número 106023 de la marca CAFE MAYA
I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café de la clase 30.
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-187
 Fecha de presentación: 2021-01-14
 Fecha de emisión: 21 de abril 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: MOLINO DE CAFE MAYA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COLA MAYA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, de las clase 32.
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-189
 Fecha de presentación: 2021-01-14
 Fecha de emisión: 21 de abril 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: MOLINO DE CAFE MAYA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MAYA KOLA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, de las clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021 No. 35,769 La Gaceta

Número de Solicitud: 2021-1065
 Fecha de presentación: 2021-03-10
 Fecha de emisión: 31 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: ALLERGAN, INC.
 Domicilio: Irvine, California, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (10)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NATRELLE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Corporación organizada bajo las leyes de California. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Implantes de senos de silicona, implantes de senos que consta de materiales artificiales y sus partes y componentes de los mismos, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-3463
 Fecha de presentación: 2021-07-09
 Fecha de emisión: 21 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Voyetra Turtle Beach, Inc.
 Domicilio: 44 South Broadway, 4th Floor, White Plains, NY 10601, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (28)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SUPERHUMAN HEARING

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Corporación organizada bajo las leyes de Delaware. Se adjunta copia cotejada de documento de poder. La marca está compuesta del término de fantasía "SUPERHUMAN" el cual no tiene traducción y del término en idioma inglés "HEARING", cuya traducción al español es "ESCUCHANDO".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Auriculares para usar con consolas de juegos; auriculares para su uso con controladores para consolas de juegos y auriculares para su uso con unidades portátiles para jugar a videojuegos distintos de los adaptados para su uso con una pantalla de visualización o monitor externo, de las clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2554
 Fecha de presentación: 2021-05-27
 Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Regen Lab S.A.
 Domicilio: En Budron B2, CH - 1052 Le Mont-sur-Lausanne, Suiza
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (10)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CELLULAR MATRIX
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:

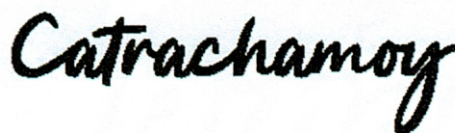
J.- Para Distinguir y Proteger: Dispositivo utilizado para preparar inyecciones intra-articulares en la rodilla y la mejora de la movilidad; dispositivo utilizado para preparar inyecciones intra-dermales para la hidratación del tejido cutáneo deshidratado y rugoso, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-3833
 Fecha de presentación: 2021-07-27
 Fecha de emisión: 27 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: Industrias Pacer, S.A. de C.V.
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 HECTOR A. FERNÁNDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CATRACHAMOY
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de Honduras. Se adjunta copia de documento de poder. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.

I.- Reivindicaciones: La marca está escrita en forma estilizada. Se protege la grafía tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad, de las clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

1/ No. Solicitud: 15653/20
 2/ Fecha de presentación: 05/08/20
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI. S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, EL SALVADOR
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixto
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **CHOCO PINDI**



6.2/ Reivindicaciones: La marca está escrita en forma estilizada. Se protege la grafía tal y como se muestra en la etiqueta adjunta
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas a base y/o con sabor a chocolate y huevos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Cinthya Yadira Ortiz Luna
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-02-2021
 12/ Reservas:

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-201
 Fecha de presentación: 2021-01-14
 Fecha de emisión: 22 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR
 Solicitante: PEPSICO, INC.
 Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY, 10577, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 JULIA R. MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ROMPE EL ALGORITMO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Para usarse con el registro No. 79312 de la marca PEPSI en clase 32. Corporación organizada bajo las leyes de Carolina del Norte.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Agua minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y jugos de frutas, jarabes y otros preparados para hacer bebidas, de las clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-361
 Fecha de presentación: 2021-01-26
 Fecha de emisión: 23 de agosto 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., México
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BIMBOSTERS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de México.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones hechas a base de cereal, pan, pasteles, galletas, de las clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1240
 Fecha de presentación: 2021-03-17
 Fecha de emisión: 23 de agosto 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., México
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MARISELA KRONK

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de México.
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones hechas a base de cereal, pan y galletas, de la clase 30.

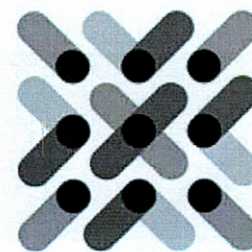
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1861
 Fecha de presentación: 2021-04-26
 Fecha de emisión: 28 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: AstraZeneca UK Limited
 Domicilio: 1 Francis Crick Avenue, Cambridge Biomedical Campus, Cambridge, CB2 0AA, Reino Unido
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad de N° UK00003587872 de fecha 01/02/2021 de Reino Unido
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de Reino Unido
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Sustancias preparaciones farmacéuticas, de las clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2299
 Fecha de presentación: 2021-05-17
 Fecha de emisión: 22 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: AUTEKO MOBILITY S.A.S.
 Domicilio: Via Las Palmas KM 15+750, Local 104 Envigado Antioquia, Colombia
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MOTOMAX
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de Colombia.
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores AMARILLO MOSTAZA R:239 G:125 B:0 C:0 M:60 Y:100 K:0 #ef7d00 PANTONE 716 GRIS R:60 G:57 B:53 C:0 M:0Y:0 K:90 #3c3935 PANTONE BLACK 7C
J.- Para Distinguir y Proteger: Gestión de negocios comerciales; publicidad; servicios de venta minorista en relación con vehículos, de las clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021 No. 35,769 La Gaceta

Número de Solicitud: 2021-981
 Fecha de presentación: 2021-03-04
 Fecha de emisión: 3 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Bausch + Lomb Ireland Limited
 Domicilio: 3013 Lake Drive, Citywest Business Campus, Dublin 24, Irlanda
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (10)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SNAPSET

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de Irlanda. La marca es un término de fantasía, el cual no tiene traducción.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos quirúrgicos oftálmicos para insertar lentes intraoculares (IOL); inyector de lentes intraocular, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2019-39968
 Fecha de presentación: 2019-09-23
 Fecha de emisión: 30 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: RIVERDOR CORP. S.A.
 Domicilio: AV. 18 de Julio 878, oficina 1204, Montevideo, Uruguay
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TITAN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos veterinarios; productos para la destrucción de las malas hierbas y los animales dañinos; fungicidas, viricidas, herbicidas, e insecticidas de uso en agricultura, de las clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2020-20502
 Fecha de presentación: 2020-07-20
 Fecha de emisión: 18 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: GAZ & JO INTELLECTUAL PROPERTY HOLDINGS LIMITED
 Domicilio: SUITE 4, QUERPEL HOUSE, 1 DUKE OF YORK SQUARE, LONDON, SW3 4LY, Reino Unido
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (4)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JO LOVES

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: VELAS [ILUMINACION] Y MECHAS DE LAMPARA PARA LA ILUMINACIÓN, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-3251
 Fecha de presentación: 2021-06-28
 Fecha de emisión: 10 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: TotalEnergies SE
 Domicilio: 2 place Jean Millier La Défense 6 - 92400 Courbevoie, Francia
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TE TotalEnergies
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de Francia. Se presenta como gestor oficioso. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Naranja, Rojo, Morado, Azul Oscuro, Azul Claro, Verde y Amarillo.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restaurante (alimentación); restaurantes; cafeterías; servicios hoteleros, alojamientos temporales y servicio de reserva relativo a los mismos, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-404
 Fecha de presentación: 2021-01-28
 Fecha de emisión: 5 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V.
 Domicilio: San Salvador, El Salvador
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 CINTHYA YADIRA ORTIZ LUNA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BOCADELI QUESI CHIPS Y ETIQUETA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de El Salvador.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Frituras de maíz, frituras de tortillas, snacks (bocadillos) con sabor a queso, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2020-20506

Fecha de presentación: 2020-07-20

Fecha de emisión: 6 de agosto de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: GARDEX INDIA PRIVATE LIMITED.

Domicilio: C7, FOCAL POINT, JALANDHAR-144 004, PUNJAB, India.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (8)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PYTHON

G.-



G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Limas de acero, escofinas, herramientas de mano, herramientas de jardín, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2020-20505

Fecha de presentación: 2020-07-20

Fecha de emisión: 30 de julio de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: GARDEX INDIA PRIVATE LIMITED.

Domicilio: C7, FOCAL POINT, JALANDHAR-144 004, PUNJAB, India.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (6)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ASHVA Y DISEÑO

G.-



G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Clavos de herradura, de la clase 6

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1483

Fecha de presentación: 2021-04-05

Fecha de emisión: 31 de agosto de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: MINISO (Hengqin) Enterprise Management Co., Ltd.

Domicilio: Room 205, Second Floor Office, Nanshanzui Road No. 156, Hengqin District, Zhuhai City, Guangdong Province, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (26)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TOP TOY

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo la ley de P.R. China. La marca está compuesta de las palabras en inglés "TOP TOY" cuya traducción al español es "SUPERIOR JUGUETE". La marca se considera denominativa

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Insignias para vestir, que no sean de metales preciosos; insignias ornamentales de fantasía (botones); colgantes que no sean de joyería, llaveros; artículos de adorno para el cabello; broches para la ropa; artículos de punto de cordón; cintas decorativas; adornos para sombreros; horquillas; bordados, de la clase 26

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2020-10687

Fecha de presentación: 2020-03-05

Fecha de emisión: 9 de agosto de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: MAXI RUBBER INDUSTRIAS QUIMICA, LTDA.

Domicilio: AVENIDA LUIGI PAPAIZ, NUMERO 783/843, BAIRRO CAMPANARIO 09931-610, CIUDAD DIADEMA, ESTADO DE SAO PAULO, Brasil.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (2)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MAXI RUBBER

G.-



G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Azul de prusia [tinta]; azul ultramarino [tinta]; tinte para pintar, tintes; esmaltes [barnices]; sujetadores [barnices]; sellado de fondos para proteger el chasis del vehículo; gomas para pintar; goma laca; resinas de goma; lacas; pigmentos; preparaciones anticorrosion para chasis de vehículos; resinas naturales en bruto; recubrimientos [pinturas]; sustancias utilizadas para preparar una superficie de pintura [imprimación]; pinturas; barnices; esmaltes [pinturas, lacas], de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1971

Fecha de presentación: 2021-04-30

Fecha de emisión: 25 de julio de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Industria La Popular, S.A.

Domicilio: Vía 3 5-42, de la zona 4, ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OLIMPO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de Guatemala. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.

I.- Reivindicaciones: No se reivindican los términos y frases de uso común que aparecen en la etiqueta adjunta. Se protege la marca en su conjunto.

J.- Para Distinguir y Proteger: Jabones antibacteriales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021 No. 35,769 La Gaceta

Número de Solicitud: 2021-1484
 Fecha de presentación: 2021-04-05
 Fecha de emisión: 31 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: MINISO (Hengqin) Enterprise Management Co., Ltd.
 Domicilio: Room 205, Second Floor Office, Nanshanzui Road No. 156, Hengqin District, Zhuhai City, Guangdong Province, China.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (28)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 TOP TOY
G.-

**TOP
TOY**

H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo la ley de P.R. China. La marca está compuesta de las palabras en inglés "TOP TOY" cuya traducción al español es "SUPERIOR JUGUETE". La marca se considera denominativa

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Juguetes, cubos mágico; rompecabezas; bloques de construcción (juguetes); juegos de mesa; pelota de juguete; juguetes inteligentes, figuras de juguetes de peluche; modelos de juguetes, de la clase 28

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2143
 Fecha de presentación: 2021-05-11
 Fecha de emisión: 6 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 Solicitante: Marriott Worldwide Corporation.
 Domicilio: 10400 Fernwood Road, Bethesda, Maryland 20817, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad No. 81977 de fecha 16/11/2020 Jamaica
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Corporación organizada bajo las leyes de Maryland
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de hotel que ofrecen un programa de premio de incentivos; servicios de reservas de hotel para terceros, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1482
 Fecha de presentación: 2021-04-05
 Fecha de emisión: 31 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: MINISO (Hengqin) Enterprise Management Co., Ltd.
 Domicilio: Room 205, Second Floor Office, Nanshanzui Road No. 156, Hengqin District, Zhuhai City, Guangdong Province, China.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 TOP TOY
G.-

**TOP
TOY**

H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo la ley de P.R. China. La marca está compuesta de las palabras en inglés "TOP TOY" cuya traducción al español es "SUPERIOR JUGUETE". La marca se considera

denominativa

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Estapillas (sellos); soportes para fotos; calcomanías; tarjetas; material impreso; marcadores de libros; libros de historietas; impresiones artísticas; bolsas de papel; artículos de papelería, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2020-23907
 Fecha de presentación: 2020-11-06
 Fecha de emisión: 27 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: WEWORK COMPANIES LLC.
 Domicilio: 115 West 18th Street, New York, New York 10011, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WEWORK

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Software de aplicación informática para teléfonos móviles y ordenadores portátiles, a saber, gestionar la membresía en un servicio de instalaciones de trabajo conjunto, solicitar y gestionar tareas de oficina, reservar salas de conferencias, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

1/ No. Solicitud: 2290/2020
 2/ Fecha de presentación: 16/01/2020
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SYNGENTA CROP PROTECTION AG.
 4.1/ Domicilio: Rosentalstrasse 67, 4058 Basilea, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tigo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FIXAVARA

FIXAVARA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir animales dañinos; fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04 de enero 2021.
 12/ Reservas:

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2622
 Fecha de presentación: 2021-06-01
 Fecha de emisión: 18 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: Intrinsic Advanced Materials, LLC.
 Domicilio: 531 Cotton Blossom Circle, Gastonia, NC 28054, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (22)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RCICLO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Corporación organizada bajo las leyes de Delaware. Se adjunta copia cotejada de documento de poder. La marca es un término de fantasía el cual no tiene traducción.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fibras y filamentos sintéticos para su uso en la fabricación de tejidos, textiles, hilos y alfombras, embalaje de polietileno de alta densidad, embalaje de polietileno de baja densidad, de la clase 22.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1242
 Fecha de presentación: 2021-03-17
 Fecha de emisión: 5 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, D.F., México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BIMBO PARRILLERO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad Organizada bajo las leyes de México. NO SE PROTEGE "PARRILLERO" YA QUE ES UN TÉRMINO DE USO COMÚN PARA LOS PRODUCTOS.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pan y tortillas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1064
 Fecha de presentación: 2021-03-10
 Fecha de emisión: 31 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: POSTOBON, S.A.
 Domicilio: CALLE 52 No. 47-42, MEDELLIN, ANTIOQUIA, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad No. SD2020/0088748 de fecha 28/10/2020 de Colombia
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HATSU

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de Colombia. La marca es un término de

fantasía que no tiene traducción..

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas, excepto cervezas; preparaciones alcohólicas para elaborar bebidas, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1973
 Fecha de presentación: 2021-04-30
 Fecha de emisión: 25 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: Industria La Popular, S.A.
 Domicilio: Vía 3 5-42, de la zona 4, ciudad de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 OLIMPO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de Guatemala. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.
I.- Reivindicaciones: No se reivindican los términos y frases de uso común que aparecen en la etiqueta adjunta. Se protege la marca en su conjunto.
J.- Para Distinguir y Proteger: Jabones antibacteriales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1972
 Fecha de presentación: 2021-04-30
 Fecha de emisión: 25 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: Industria La Popular, S.A.
 Domicilio: Vía 3 5-42, de la zona 4, ciudad de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 OLIMPO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de Guatemala. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.
I.- Reivindicaciones: No se reivindican los términos y frases de uso común que aparecen en la etiqueta adjunta. Se protege la marca en su conjunto.
J.- Para Distinguir y Proteger: Jabones antibacteriales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

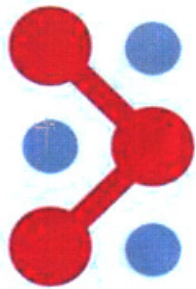
27 O., 11 y 26 N. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021 No. 35,769 La Gaceta

Número de Solicitud: 2020-24767
 Fecha de presentación: 2020-12-23
 Fecha de emisión: 6 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: BIONTECH SE.
 Domicilio: An der Goldgrube 12, 55131 Mainz, Alemania.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad No. 302020115567.7 de fecha 05/11/2020 de Alemania
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vacunas para uso humano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24550
 Fecha de presentación: 2020-12-11
 Fecha de emisión: 5 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: SAUCONY, INC.
 Domicilio: 500 Totten Pond Road, Waltham, Massachusetts 02451, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad No. 90/025,895 de fecha 29/06/2020 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: FIGURATIVO
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Calzado; sombreros; pantalones; camisas; pantalones cortos; calcetines; sudaderas; chaquetas; camisetas, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-3874
 Fecha de presentación: 2021-07-29
 Fecha de emisión: 30 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: CAN Technologies, Inc.
 Domicilio: 15407 McGinty Road West, Wayzata, Minnesota 55391, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Neopigg

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Corporación organizada bajo las leyes de Minnesota. Se adjunta copia cortada de documento de poder. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos alimenticios para animales, aditivos alimentarios; suplementos para animales; pienso (alimento) medicado, suplementos alimenticios para animales; y suplementos medicinales para la alimentación animal, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-3728
 Fecha de presentación: 2021-07-22
 Fecha de emisión: 27 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: Laboratorios Casasco S.A.I.C.
 Domicilio: Lavalle 310, Piso 4, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DETIXOL

H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de Argentina. Se adjunta copia cotejada de documento de poder. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento farmacéutico en uso de humanos indicado para el tratamiento sintomático de náuseas y vómitos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1241
 Fecha de presentación: 2021-03-17
 Fecha de emisión: 23 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ROMPE EL ESTRES

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de México

I.- Reivindicaciones: Para utilizarse con la marca MARISELA KRONK en CI. 30 (2021-1240) cuya solicitud de registro está siendo presentada de forma simultánea.

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones hechas a base de cereal, pan y galletas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1758
 Fecha de presentación: 2021-04-20
 Fecha de emisión: 22 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: LIEBEL-FLARSHEM COMPANY LLC.
 Domicilio: 1034 South Brentwood Blvd, Suite 800, RICHMOND HEIGHTS, MO 63117, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (10)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OPTIVANTAGE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Corporación organizada bajo las leyes de Delaware. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Dispositivos médicos, a saber, inyectores de medios de contraste para su uso con procedimiento de tomografía computarizada (TC), de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2020-21640
 Fecha de presentación: 2020-08-03
 Fecha de emisión: 17 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: STERILEX LLC.
 Domicilio: 111 Lake Front Drive, Hunt Valley, MD 21030, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

STERILEX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones desinfectantes; preparaciones esterilizantes; preparaciones higienizantes, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2017-40377
 Fecha de presentación: 2017-09-21
 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: MIRAGE GRANITO CERAMICO S.P.A.
 Domicilio: VIA GIARDINI NORD, 225, 41026 PAVULLO NEL FRIGNANO (MO), Italia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (20)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 INFINITY

INFINITY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Superficies de trabajo (muebles); tableros de mesa; mostradores (encimeras) para cocinas; mostradores (encimeras) para uso con los fregaderos; estantes de pared; estantes de muebles, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1970
 Fecha de presentación: 2021-04-30
 Fecha de emisión: 25 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: Industria La Popular, S.A.
 Domicilio: Via 3 5-42, de la zona 4, ciudad de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 OLIMPO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de Guatemala. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Desinfectantes y jabones antibacteriales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Número de Solicitud: 2018-4228
 Fecha de presentación: 2018-10-08
 Fecha de emisión: 8 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: F.V. S.A.
 Domicilio: Bernardo de Irigoyen 1.053, Florida, Buenos Aires, Argentina.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FRANZ VIEGENER

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Accesorios para cuartos de baño; jaboneras; portaesponjas; portarrollos de papel higiénico; toalleros de aro y de barra; distribuidores de jabón, distribuidores de papel higiénico; vasos; portavasos; utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos, ni enchapados), peines y esponjas; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases, de la clase 21

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021 No. 35,769 La Gaceta

Número de Solicitud: 2021-436
 Fecha de presentación: 2021-01-29
 Fecha de emisión: 20 de octubre de 2021
 Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR
 Solicitante: DISTRIBUIDORA DE IMPORTACIONES MOROPOTENTE, S. DE R.L., DE C.V.
 Domicilio: Domicilio: CALLE PRINCIPAL DEL BARRIO LA REFORMA, DANLI, EL PARAISO, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativo
D.- APODERADO LEGAL
 EMMA YOLANDA BATRES LAITANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se protege el color Amarillo.
J.- Para Distinguir y Proteger: Comercio dedicado a brindar servicios de compra, venta y comercialización de varias herramientas agrícolas como ser; barras, martillos, piolas, carretas, bombas de fumigar y dar servicio de importación y exportación de dichas herramientas, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 13 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-3723
 Fecha de presentación: 2021-07-22
 Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: PLUS SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (PLUS) SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Domicilio: San Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 Caroll Marie Vilorio Muchnik
E.- CLASE INTERNACIONAL (20)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 GLANZ FURNITURE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: La palabra "Glanz" no tiene traducción. La palabra "Furniture" es en el idioma inglés y significa mueble.
I.- Reivindicaciones: Se protege de su forma conjunta sin dar exclusividad de uso a la palabra "Furniture" que aparece en la etiqueta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Muebles, espejos, marcos; productos no comprendidos en otras clases hechos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 13 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-4019
 Fecha de presentación: 2021-08-05
 Fecha de emisión: 4 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: Indicación Geografica

A.- TITULAR
 Solicitante: Asociación de Productores de Azúcar de Honduras (APAH).
 Domicilio: Colonia Tres Caminos, 5ta calle al fondo, Bloque E, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 Alfonso Donald Funes Lagos
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 AZÚCAR DE HONDURAS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Azúcar, melaza, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 13 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-4013
 Fecha de presentación: 2021-08-05
 Fecha de emisión: 8 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: Laboratorios Pharmactica, S. A. de C. V.
 Domicilio: Aldea Las Casitas, Edificio Pharmactica, desvío a la entrada a la colonia Los Hidalgo, Comayagüela, Distrito Central, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 KEVIN ROBERTO MANZANARES MERLO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

FOSFIBAC

H.- Reservas/Limitaciones: Se conserva el logo
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2021.